

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN
"TRABAJANDO JUNTOS POR UNA VIDA MEJOR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2010 - MPC

Celendin, 12 de Julio del 2010

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE CELENDIN:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 06 de Julio de 2010 se aprobó la ORDENANZA que crea la Comisión Ambiental Municipal "CAM" de la Provincia de CELENDIN, como instrumento fundamental que permite adecuar la gestión municipal conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de fortalecer la gestión ambiental a nivel local.

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: Promulgar Ordenanzas y someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el artículo 20°, incisos 5, 13 y 34, respectivamente de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, el Sistema de Planificación Local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el artículo IX Planificación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de CELENDIN, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINISTERIO NACIONAL DEL AMBIENTE - MINAM, que formule participativamente el Plan de Acción Ambiental Local (PAAL) y la Agenda Ambiental Local (AAL). Elabore una

Jr. José Gálvez 614 - Celendin Central Telefónica (076) 535314 <http://www.municelendin.gob.pe>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN
"TRABAJANDO JUNTOS POR UNA VIDA MEJOR"

propuesta para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental local y la ejecución de las políticas, promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros.

Que, el Artículo 25º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley Nº 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de Gestión Ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores pública y privado. Articular sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el MINAM.

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINISTERIO NACIONAL DEL AMBIENTE (MINAM), LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL (CAR) y La Municipalidad Provincial de CELENDIN (MPC), en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad de CELENDIN, así como la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Nº 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante decreto supremo Nº 008-2005-PCM.

Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de CELENDIN, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Ley General del Ambiente Ley Nº 28811, con el voto unánime de los señores regidores, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO - CREASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental en la Provincia de CELENDIN, encargado de coordinar y concertar la Política Ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privados y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR de la Región Cajamarca y el MINAM

ARTÍCULO SEGUNDO - Se faculta a La Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Provincia de CELENDIN las siguientes funciones:

Jr. José Gálvez 614 - Celendin, Central Telefónica: (076)555214 <http://www.municelendin.gob.pe>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN
"TRABAJANDO JUNTOS POR UNA VIDA MEJOR"

I.- FUNCIONES GENERALES

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local provincial con la participación de los Alcaldes distritales, previa convocatoria, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y/o construir participativamente el PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL Y LA AGENDA AMBIENTAL LOCAL.
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, aprobados por el Concejo de la Municipalidad Provincial de CELENDIN.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas de proyectos para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, para participar en el Presupuesto Participativo anual Provincial y Regional.
- f) Incidencia directa para facilitar el tratamiento adecuado, para la resolución de conflictos ambientales locales.

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, y son las siguientes:

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación coordinando con las municipalidades distritales de la Provincia de CELENDIN, a favor de la gestión ambiental y de conformidad con el Plan de Acción Ambiental local y la Agenda Ambiental Local.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas legales municipales que aporten al desarrollo sostenible de la provincia, acorde con las políticas regionales y nacionales.
- c) Velar por el cumplimiento y respeto de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de CELENDIN, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en audiencias públicas, conflictos de interés, concesiones y negociaciones de tierras para actividades extractivas y otras relacionadas directa o indirectamente a la gestión ambiental local.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN "TRABAJANDO JUNTOS POR UNA VIDA MEJOR"



- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para la ejecución de actividades, proyectos e iniciativas de inversión en materia ambiental, en función al Plan de Acción Ambiental local de la provincia aprobada.
- e) Ser la instancia más representativa técnica y legal para participar como ente fiscalizador de todo tipo de acciones y/o problemas ambientales que afecten la vida y la salud humana, animal y vegetal; promoviendo un monitoreo participativo permanente de los recursos naturales frente a amenazas externas que pongan en riesgo su existencia.



ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, estará conformada por DOS miembros de cada institución: (un titular y un suplente por cada institución)



1. DOS representantes de la Municipalidad Provincial de CELENDIN (Uno de ellos la presidirá).
2. DOS representantes de cada Municipalidad Distrital.
3. DOS representantes de las Juntas Vecinales.
4. DOS representantes de la Agencia Agraria CELENDIN.
5. DOS representantes de la UGEL CELENDIN.
6. DOS representantes del sector SALUD de la Provincia de CELENDIN.
7. DOS Representantes de la Asociación de productores agropecuarios.
8. DOS representantes de la Comisión de Regantes.
9. DOS representantes del SUTECEL
10. DOS representantes de la Gobernación CELENDIN.
11. DOS representantes de la Iglesia Católica
12. DOS representantes de la Policía Nacional.
13. DOS representantes de la Mesa de Concertación.
14. DOS representantes del Frente de Defensa.
15. DOS representantes de Empresas privadas.
16. DOS representantes de la Asociación de Estudiantes de Cortegana
17. DOS representantes de las Rondas Campesinas.
18. DOS representantes de La Fiscalía Provincial.
19. DOS representantes del Proyecto Sierra Norte.
20. DOS representantes de de la Asociación de Promotoras Agrarias
21. DOS representantes de la Asociación Gran Marañon.



113

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN
"TRABAJANDO JUNTOS POR UNA VIDA MEJOR"



22. DDS representantes de la Asociación de Defensa de la Vida y el Medio Ambiente-ADEVIMA
23. DDS representantes del Centro Cultural Celendin
24. DDS representantes de la federación de Periodistas de Celendin
25. DDS representantes de la Asociación INTERQUORUM
26. DDS representantes de la Asociación de Discapacitados.
27. DDS representantes del Sindicato de Comerciantes del Mercado medio Celendin.
28. DDS representantes de la Asociación de Pequeños y Medianos Agricultores, Ganaderos y Artesanos de Celendin.
29. DDS representantes del ALA (Administración Local del Agua).
30. DDS representantes del proyecto PESAR
31. DDS representantes de AGRORURAL.
32. DDS representantes de la Asociación de Promotores de Salud
33. DDS representantes de la Asociación de Municipalidades del Meridón Andino - AMMA
34. DDS representantes de SENASA
35. DDS representantes de la Mesa de Lucha Contra La Pobreza.



ARTÍCULO CUARTO. - La Comisión Ambiental Municipal - CAM representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la Provincia de CELENDIN.

ARTÍCULO QUINTO. - Las instituciones conformantes de la CAM deberán acreditar a sus representantes en la CAM (Un titular y un suplente) mediante comunicación escrita la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel en la localidad

ARTÍCULO SEXTO. - La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y organizaciones de base representativa de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito regional y nacional de conformidad con el Artículo N° 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N° 28245 y su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 008-2005-PCM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN
"TRABAJANDO JUNTOS POR UNA VIDA MEJOR"



ARTÍCULO SEPTIMO. - Facultar a La Comisión Ambiental Municipal - CAM la elaboración del Reglamento Interno en un plazo de 60 días computados a partir de la publicación de la presente ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalada la CAM.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Los integrantes de los medios de comunicación, rondas urbanas ciudadanos locales, representantes de iglesias, clubes deportivos y otros serán elegidos por acuerdo mediante el siguiente procedimiento.



Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán por escrito a la Municipalidad Provincial de CELENDIN, su interés de participar en la Comisión Ambiental Municipal indicando sus representantes.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN
Juan De Dios Siles Villanueva
ALCALDE